



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19380

02/11/2017

53747

**AUTOR/A:** ALBA GOVELI, Nayua Miriam (GCUP-ECP-EM); MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, María Rosa (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el Gobierno no comparte la valoración negativa del proceso de aplicación del artículo 155 de la Constitución Española ya que considera que se ha aplicado de manera ordenada, moderada y efectiva dentro de la excepcionalidad de la situación. Por este motivo no se aprecian trastornos relevantes, ni considera que se hayan adoptado medidas para minimizar perjuicios, ni impactos, ni medidas de carácter correctivo. El plan del Gobierno era, precisamente, coadyuvar a la ejecución de ayudas y convocatorias de la Generalitat de Cataluña.

Por otra parte, cabe informar que el artículo 6 del Real Decreto 944/2017, de 27 de octubre, por el que se designa a órganos y autoridades encargados de dar cumplimiento a las medidas dirigidas al Gobierno y a la Administración de la Generalitat de Cataluña, autorizadas por acuerdo del Pleno del Senado, de 27 de octubre de 2017, por el que aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución, establece que los Ministros, como titulares de sus Departamentos, quedan habilitados para el ejercicio de las funciones y para la adopción de acuerdos, resoluciones y disposiciones que correspondan a los Consejeros, conforme a la legislación autonómica de aplicación, en la esfera específica de su actuación, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del citado Real Decreto.

El apartado Octavo del Anexo I de dicho Real Decreto define el ámbito competencial de actuación del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, por referencia a los ámbitos competenciales de distintos organismos públicos y órganos administrativos de la Generalitat de Cataluña. Así, entre otros, el ámbito competencial del Instituto de Investigación en Energía de Cataluña (IREC) junto con el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Finalmente, cabe informar que en las instituciones de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) gestionadas por la Generalitat de Cataluña, el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), responde a lo relativo a sus actividades en relación con las ayudas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i). Asimismo, cabe señalar que el ISCIII, órgano gestor de la



convocatoria anual de la Acción Estratégica en Salud (AES), por la que se financian subvenciones a la investigación biomédica dentro del Plan Estatal de Ciencia y Tecnología e Innovación, informa que el procedimiento de la convocatoria 2017 de la AES, actualmente en trámite, no sufrió ninguna alteración por la aplicación del Real Decreto 944/2017, de 27 de octubre.

Madrid, 17 de enero de 2018